

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
	RESOLUCION No. 100 (21 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
		Página 1 de 3	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCIÓN No. 100
(21 Marzo 2017)

Por la cual se deroga la resolución 033 de 2014 que crea el Comité de Historias Clínicas de la E.S.E. hospital San Vicente de Ramiriquí

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Historia clínica es el instrumento donde se registran por escrito la información pertinente a la salud y a la enfermedad de una persona, siendo de carácter obligatorio el registrar cronológicamente las condiciones de salud del paciente, actos médicos y demás procedimientos ejecutados.
2. Que la Ley 23 de 1981, establece en su artículo 36 que *"La Historia Clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente y en los casos previstos por la Ley"*.
3. Que la Resolución 1995 de 1999 emitida por el ministerio de la Protección Social, establece las normas para el manejo de las historias clínicas y define el comité de historias clínicas como el conjunto de personas que al interior de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° INTEGRACIÓN. Modificar el acto administrativo del comité de Historias Clínicas en el Hospital San Vicente de Ramiriquí como un órgano asesor y regulador el cual estará integrado así:

- Gerente
- Subgerente
- Coordinador médico, hará las veces de secretario.
- Auxiliar administrativo responsable de estadística

 <u>Empresa Social del Estado</u> <u>Hospital San Vicente</u>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 100 (21 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017	
		Página 2 de 3		

- Líder de Calidad
- Los invitados según necesidad

ARTICULO 2° OBJETO. El comité de Historias clínicas de la Empresa Social del estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, tendrá como objetivo principal asesorar, emitir las directrices de obligatorio cumplimiento, orientar al personal del Hospital en el cumplimiento de las normas establecidas tanto para el diligenciamiento como para el manejo adecuado de la historia clínica, debido a que es un documento que facilita el control y la evaluación de la calidad y eficacia de la atención brindada al paciente. Así mismo hacer el seguimiento a fin de verificar la debida implementación de las directrices o recomendaciones dadas.

ARTICULO 3° FUNCIONES. El comité de Historias Clínicas, cumplirá las siguientes funciones:

1. Garantizar la adopción de las normas nacionales sobre el contenido de la historia clínica, su diligenciamiento, archivo y custodia, así como velar por que estas se cumplan.
2. Asegurar el uso de técnicas eficientes para archivar, catalogar y conservar la historia.
3. Aprobar y Comunicar a la Gerencia cualquier cambio sobre los formatos de la historia clínica.
4. Validar y aprobar las modificaciones de los instrumentos de evaluación de la historia clínica que muestre la realidad de la calidad de la misma, desarrollar estrategias para mejorar y modernizar todo lo relacionado con el movimiento de las historias clínicas.
5. Desarrollar estrategias para optimizar el procedimiento de custodia de historias clínicas.
6. Evaluar, validar y aprobar el manual de procedimientos referentes al manejo de la Historia Clínica.
7. Evaluar y validar los formatos de registros clínicos.
8. Definir políticas internas sobre el manejo y diligenciamiento de historias clínicas.
9. Generar mecanismos que permitan garantizar la seguridad y confiabilidad de la historia clínica.
10. Generar estrategias encaminadas a garantizar la debida reserva legal en el manejo y entrega de información que reposa en la misma, tanto interna como externamente.
11. Establecer los indicadores y analizar el comportamiento de los resultados obtenidos derivados de los informes de auditoría, definiendo las acciones a tomar ante las desviaciones encontradas.

ARTÍCULO 4°. REUNIONES. El comité de Historias clínicas, se reunirá ordinariamente en forma bimensual (2 meses) y en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan para la toma de decisiones preventivas y oportunas.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 100 (21 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017	
		Página 3 de 3		

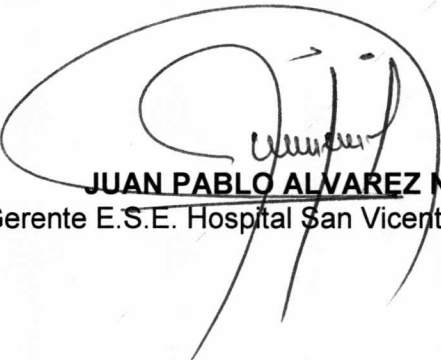
ARTICULO 5°. SECRETARIO. El Secretario Técnico será el responsable de presentar a todos los integrantes el cronograma de reuniones anuales y citar a reuniones extraordinarias, de levantar las actas de cada reunión realizada, debiendo hacer seguimiento y control a las observaciones, recomendaciones y compromisos resultantes de la reunión. El día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el secretario hará lectura del orden del día y procederá a evacuar el contenido de la reunión.

ARTÍCULO 6° DE LAS ACTAS DEL COMITÉ: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas.

ARTICULO 7°: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ramiriquí, a los Veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
 Gerente E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí